



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

307 pº 933  
06/05/98

**VISTO** el expediente N° 04/98, caratulado: "s/SOLICITA CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD O LEGALIDAD DEL ART. 2° INC. B Y DEL ART. 8° DE LA LEY PROVINCIAL 376/97"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por su intermedio tramitó una denuncia formulada por el Sr. Jorge Eduardo ALDAO, a través de la cual planteaba la presunta inconstitucionalidad de los artículos citados en la carátula transcripta.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 05 /98, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Desestimar la denuncia formulada por el Sr. Jorge Eduardo ALDAO a través de la cual planteara la presunta inconstitucionalidad del artículo 2° inc. b) y del artículo 8° de la ley provincial N° 376, ello por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer el archivo del expediente F.E. N° 04/98 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

**ARTICULO 3°.-** Con copia autenticada de la presente y del Dictamen F.E. N° 05 /98, notifíquese al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 17 /98.-**  
Ushuaia, 18 MAR 1998

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur